



MSK/MLC



**FORMALIZA COMITÉ QUE EVALÚA Y SELECCIONA EN CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMITIVA PARA LA FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE FRANKFURT 2014, Y FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE POSTULACIONES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VALPARAÍSO, 3339 02.10.2014**

**VISTO**

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/3312, de la Jefatura(S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fechas 26 y 30 de septiembre de 2014, que acompaña copia de acta de sesión extraordinaria N° 07/2014 del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, de fecha 23 de julio de 2014, acta de sesiones de la Comisión de selección de postulaciones de la Misión que asistirá a la Feria del Libro de Frankfurt convocatoria 2014 de fecha 4 de septiembre de 2014, por el cual se solicita resolución administrativa que fije la selección y no selección de postulaciones en el marco del Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para conformar la comitiva para la Feria Internacional del Libro de Frankfurt, 2014; y nómina elaborada por la Secretaría con los correos electrónicos de los respectivos postulantes.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, en mérito de lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura en Sesión Ordinaria N° 10/2013 aprobó la ejecución del Programa de Internacionalización para el año 2014 del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, lo cual fue formalizado por la Resolución Exenta N° 116, de fecha 14 de enero de 2014, de este Servicio.

Que, en dicho contexto, el programa aprobado contempla dentro de sus componentes, la participación de nuestro país en diversas ferias internacionales del libro, contemplándose dentro de éstas la Feria Internacional de Frankfurt, por lo cual se realizó la Convocatoria 2014 de la Convocatoria Pública para integrar la comitiva a la Feria Internacional del Libro de Frankfurt, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2888, de 2014, de este Servicio, las que contemplaban que las postulaciones serán evaluadas y seleccionadas por un comité de tres consejeros designados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura acordó, en sesión extraordinaria N° 07/2014 de fecha 23 de julio de 2014, la designación de los integrantes del Comité a cargo de la evaluación y selección de las postulaciones para asistir a la Feria Internacional del Libro Frankfurt.





Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, el Comité determinó la selección y no selección de las postulaciones, según consta en acta de sesión de fecha 4 de septiembre de 2014 el cual forma parte de los antecedentes de esta resolución.

Que, asimismo, en la mencionada acta de sesión, se dejó constancia que el Comité no concluyó la evaluación de la postulación de Pehuén Editores, en consideración a que se encontraban en incumplimiento de bases, por lo tanto la Secretaría del Fondo realizará las gestiones para efectos de ser formalizada la declaración de fuera de bases de concurso, por la autoridad respectiva, conforme a la facultad establecida en las bases, en relación a que debe revisar y constatar el cumplimiento de los requisitos de postulación durante toda la convocatoria.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo.

Que, de acuerdo al artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, como ocurre en este caso respecto de la designación del mencionado comité que se formaliza en este acto.

#### **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2014; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que Crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución Exenta N° 2.888, que aprueba bases de convocatoria pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para la integración de la comitiva para la feria internacional del libro de Frankfurt, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMALIZASE, con efecto retroactivo, la designación del Comité encargado de la selección de postulaciones en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de la comitiva para asistir a la feria internacional del libro de Frankfurt, 2014, el cual estará compuesto por los consejeros Juan Carlos Sáez, Carlos Ossa y Ximena Troncoso, conforme acuerdo N° 2 de la sesión extraordinaria N° 07/2014, del Consejo Nacional de libro y la lectura, y que ejerció sus funciones con fecha 04 de septiembre de 2014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** FÍJASE la selección de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de la comitiva para asistir a la feria internacional del libro de Frankfurt, Convocatoria 2014:

POSTULANTE	RESPONSABLE	ASISTENTE A LA FERIA
CANOPUS Editorial Digital Sociedad Anónima	Javier Sepúlveda Hales	Javier Sepúlveda Hales
Servicios editoriales y educativos Limitada (Recrea)	Alejandra Stevenson Valdés	Alejandra Stevenson Valdés
Empresa Editora Zig-Zag SA	Ramón Olaciregui	Paz Corral Yagman
Arquitectura y Diseño Francisca Alejandra Muñoz Méndez EIRL	Francisca Muñoz	Francisca Muñoz





Agencia Puentes E.I.R.L	Adrian Puentes Belmar	Adrian Puentes Belmar
Imprenta y editorial Caligrafía Azul Ltda. Sello Editorial la Calabaza del Diablo	Tania Martínez Córdova	Marcelo Montecinos Martínez

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE** la no selección de los postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de la comitiva para asistir a la feria internacional del libro de Frankfurt, Convocatoria 2014:

POSTULANTE	RESPONSABLE
Universidad de Talca	Alvaro Rojas Marín
Antonio Bascuñan Grafica Ltda. (StudioDigital)	Antonio Bascuñan Venegas
LA MANDRÁGORA LTDA.	María Pía Rajevic Peñailillo
La Furia del Libro Sociedad Limitada	Galo Ghigliotto
Chancacazo Publicaciones Limitada	Alejandro Palacios Anguita
Fundación Gourmet Patagonia	Aldo Felipe Bruzzone

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a los postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero, los que, conforme a lo señalado en las bases de convocatoria, señalaron como medio preferente de notificación el respectivo correo electrónico. La notificación de los postulantes mencionados en los artículos segundo y tercero deberá contener una copia de esta resolución y del acta de sesión del Comité de selección de postulaciones, de fecha 4 de septiembre de 2014. La notificación debe efectuarse en los correos electrónicos que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero y segundo, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución, recurso de reposición y/o jerárquico en subsidio, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero, sin perjuicio de los demás recursos que establezca esta ley.

**ARTÍCULO SEXTO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de convocatoria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VERIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, que las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Convocatoria para postular. En caso que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a lo ya indicado, dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.



**ARTÍCULO OCTAVO: CERTIFÍQUESE** por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, la cédula nacional de identidad, el rol único tributario y el nombre de los responsables indicados en el artículo segundo, en caso que hubiese algún error en su individualización.

**ARTÍCULO NOVENO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la tipología "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura" en la categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



*[Handwritten signature]*

**AMILIA CONCHA CARREÑO**  
**SUBDIRECTORA NACIONAL**

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

*MZ*  
**BND/MVV**  
**Resol 04/760**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, CNCA
- 1 Unidad de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Postulantes individualizados en los artículos segundo y tercero, según nómina de correos electrónicos en antecedentes.